

MEMORIAL PROCESO 20070009900

HECTOR GUILLERMO DIAZ DIAZ <diazabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 13/08/2021 12:24 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CLAUDIA HERRERA <chepe64@gmail.com>; juliandagot@gmail.com <juliandagot@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (508 KB)

ilovepdf_merged (11).pdf;

Buen dia

Me permito enviar memorial para su trámite dentro del proceso del asunto.

Cordialmente,

HECTOR GUILLERMO DIAZ DIAZ
APODERADO ACTORA

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO- META
ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES HOY:
EDGAR AVENDAÑO CRUZ DEMANDADO: CARLOS EDUARDO HERREA RODRIGUEZ Y
OTRO.RADICACION: 03 2007 00099 00**

ASUNTO: ALLEGAR AVALUO JUDICIAL INMUEBLE 230-34507

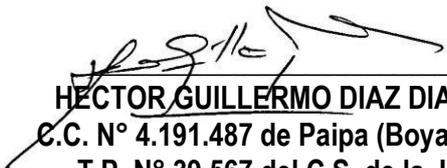
HECTOR GUILLERMO DIAZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez por medio del presente me permito dar cumplimiento a su providencia de fecha 27 de mayo de la presente anualidad, esto es, procediendo a presentar el avaluó judicial del inmueble identificado con folio de matrícula No. 230-34507 propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado, para lo cual adjunto certificado catastral de conformidad con lo indicado en el artículo 444 del C.G.P.

MATRICULA	AVALUO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALUO
230-34507	\$220.186.000.00	\$110.093.000.00	\$330.279.000.00

Para un valor total de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$330.279.000.00)**

Finalmente me permito solicitar se sirva dar el trámite correspondiente al presente avaluó, esto es procediendo a correr traslado a las partes de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,


HECTOR GUILLERMO DIAZ DIAZ
C.C. N° 4.191.487 de Paipa (Boyacá)
T.P. N° 39.567 del C.S. de la J

Mde 13.08/2021

Calle 19 N° 6-68 oficina 1503, Edificio Ángel, Bogotá D.C.,
Colombia Em@il: diazabogadosconsultores@gmail.com

2021

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4027-648317-32823-0
FECHA: 12/8/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CLAUDIA PATRICI HERRERA RODRIGUEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51740982 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0059-0008-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0059-0008-000
DIRECCIÓN:C 38 29 19 23 25 BR VILLA JULIA
MATRÍCULA:230-34507
ÁREA TERRENO:0 Ha 143.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:257.0 m ²

INFORMACION ECONOMICA
AVALUO:\$ 220,186,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CARLOS EDUARDO HERRERA RODRIGUEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	19386923
2	CLAUDIA PATRICI HERRERA RODRIGUEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	51740982
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADERO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.